



Resolución Sub Gerencial

Nº0268 -2018-GRA/GRTC-SGTT.

El Ing. Sub Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes Y Comunicaciones del Gobierno Regional Arequipa;

VISTOS:

El expediente de registro N° 124971-2016, el Informe N° 231-2018-GRA/GRTC-AJ, sobre solicitud de Revalidacion de licencia de conducir, del Administrado **CESAR FLORES HUANCA**;

CONSIDERANDO:

El administrado **CESAR FLORES HUANCA**, mediante Solicitud de Reg. N° 124971 del 10.NOV.2016, solicitó la Revalidación de su Licencia de Conducir N° H29562038, de la Clase A, Categoría IIA;

Que, el administrado con fecha 01 de Junio del 2010 incurrió en la Infracción M-01, integrada en la papeleta N° 021990X impuesta por la Municipalidad Provincial de Arequipa, la cual se encuentra firme, por lo que en el Registro de Licencias de Conducir aparece cancelada la licencia de fecha 21.DIC.2001;

Que, la Infracción M32 del Anexo I del Cuadro de Tipificación, Sanciones y Medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, del Reglamento Nacional de Tránsito, fue derogada por el Art. 9° del D.S. N° 026-2016-MTC/PU publicado el 04.01.2017, establecía *"Tramitar u obtener duplicado, recategorización, revalidación, canje o nueva licencia de conducir de cualquier clase, por el infractor cuya licencia de conducir se encuentre retenida, suspendida o cancelada o se encuentre inhabilitado para obtenerla. a) La suspensión de la licencia de conducir por el doble del tiempo que se encontraba suspendida; o b) La inhabilitación definitiva del conductor, si la licencia de conducir se encontrada cancelada o conductor estaba inhabilitado"*, este Decreto Supremo a su vez incorporo en el Anexo III Tabla de Infracciones, Sanciones y Medidas Aplicables a los Alumnos y Postulantes a una Licencia de Conducir, del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, la Infracción A01 que establece *"Solicitar u obtener Revalidación, (...) por la persona cuya licencia de conducir se encuentre (...) cancelada, o estuviera inhabilitado (...), le corresponde como sanción una multa de 100% UIT mas la inhabilitación definitiva para el conductor"*;

Que, el administrado con fecha 18.ABR.2011 ha tramitado la Revalidación de su licencia de conducir y que posteriormente con fecha 10.NOV.2016 viene tramitando otra Revalidación de su licencia, trámites que los ha realizado estando con la licencia de conducir cancelada, por tanto en atención a la normativa ya citada se tiene que el administrado estaría incurriendo en nueva infracción, puesto que al tener su licencia cancelada tiene una sanción por cumplir, por tanto no procede atender su solicitud de Revalidación, correspondiendo además a esta entidad en obediencia al Artículo 342º del D.S. N°016-2009-MTC remitir copia de la resolución a expedirse a la Municipalidad Provincial de Arequipa para que esta en uso de sus facultades y competencias evalúe si corresponde imponer sanción al administrado por los hechos descritos, y a la vez solicitarle que remita de ser el caso la resolución de sanción que se imponga a efecto de proceder a anular la licencia de conducir del administrado;

Que, en uso de las facultades conferidas por Resolución Gerencial General Regional N° 221-2017-GRA/GGR;



Resolución Sub Gerencial

Nº DR68 -2018-GRA/GRTC-SGTT.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de registro N° 124971 sobre Revalidación de licencia de conducir N° H29562038 de Don CESAR FLORES HUANCA, DECLARAR NULA la Revalidación de fecha 18.04.2011.



ARTICULO SEGUNDO: REMITIR a la Municipalidad Provincial de Arequipa, copias de la presente resolución a efecto de que proceda acorde a sus funciones facultades y competencias a la imposición de la sanción que corresponda al administrado CESAR FLORES HUANCA, resolución de sanción que deberá ser remitida a esta Entidad para efectos de anulación de licencia.

Emitida en la sede de la Subgerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, hoy **06 AGO 2018**

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

ING. CHRISTIAN JUAN JAVIER CORTÉS GUTIÉRREZ
SUBGERENTE DE TRANSPORTES TERRESTRES (#)
RECIBIDA,